



DECRETO N° 074 de 2015

27 de mayo de 2015

**POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD  
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**

**EL COMITÉ DE ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y LACTANCIA MATERNA DEL  
MUNICIPIO DE CAJICÁ (CSAN), en uso de sus facultades otorgadas por el  
Decreto N° 087 de 2005 y**

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de 1991, establece que son atribuciones de los alcaldes, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los acuerdos del Concejo.

Que el Artículo 13 ibídem estipula que todas las personas gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, y el Estado debe proveer las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados.

Que los Artículos 43, 44 y 46 ibídem establecen obligaciones de protección específica para los niños y las niñas, las mujeres gestantes y lactantes, y las mujeres y los hombres adultos mayores, a fin de asegurarles una alimentación adecuada.

Que el Artículo 334 Ibídem señala que es obligación del Estado adoptar políticas o medidas que faciliten el acceso a los alimentos y los medios para obtenerlos y promover su aprovechamiento. Para tal efecto, es crucial que la dirección general de la economía se encauce hacia el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de los beneficiarios del desarrollo, la prevención de un medio ambiente sano y el acceso equitativo a los bienes y servicios básicos.

Que de acuerdo con el Artículo 93 de la Carta Política, los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia integran el bloque de constitucionalidad de los derechos humanos, incluido el derecho a la alimentación y el derecho correlativo al agua.

Que de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo de San Salvador, sólo en la medida en que los individuos disponen, acceden, consumen y alcanzan una utilización efectiva de los alimentos, pueden participar en igualdad de condiciones en los progresos económicos, sociales, culturales y políticos y pueden ejercer sus derechos civiles y políticos y sus derechos económicos, sociales y culturales.

*[Handwritten signature]*

*49 1/5*



Que de conformidad con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, los alimentos y el agua, como también la producción de semillas, las maneras de cultivar y cosechar, los sistemas consuetudinarios de distribución de agua, los sistemas culinarios y los patrones alimentarios representan valores sociales, culturales y ecológicos, portadores de identidades plurales y diversas y, por ello mismo, son constitutivos del patrimonio cultural inmaterial, cuya existencia se debe salvaguardar.

Que el Estado Colombiano ratificó el compromiso Nacional hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2015 entre los que se encuentra, la erradicación de la pobreza y del hambre.

Que en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación se convocó a la conformación de una alianza internacional para acelerar la acción encaminada a reducir el hambre.

Que en el CONPES 113 de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional Nacional, se integra, articula y propone acciones para garantizar que la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad.

Que el Plan Decenal de Lactancia Materna 2010 – 2020 busca el mejoramiento significativo de los índices de la lactancia (iniciación, exclusividad y duración), la transformaciones en las prácticas sociales relacionadas con la lactancia materna y la alimentación complementaria adecuada de los menores de dos años, la institucionalidad con capacidades efectivas de promoción, apoyo y protección de la lactancia materna y la adecuada alimentación de niños y niñas.

Que la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", en su Artículo 41, numeral 14, establece que "El estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: 14. Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y/o la adolescencia' y de los factores de riesgo de la discapacidad".

Que en el decreto 3039 de 2007 Plan Nacional de Salud Pública, Y define las responsabilidades en salud pública a cargo de la Nación, de las entidades territoriales, y de todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, que se complementarán con las acciones de los actores de otros sectores definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Territorial.

Que la Administración municipal expidió el decreto 087 de 2005 "Por el Cual se Crea el Comité de Alimentación Nutrición y Lactancia Materna para el municipio de Cajica"

Que en virtud de lo antes expuesto el Comité de Alimentación y Nutrición y Lactancia Materna del Municipio de Cajicá

2/2/15



22 DE ABRIL 2015

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Adóptese la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2025 del Municipio de Cajicá

**TÍTULO. I  
FUNDAMENTOS GENERALES**

**CAPITULO. I  
NATURALEZA Y ALCANCE DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN**

**Artículo 2º.** El derecho a la alimentación es el derecho a tener disponibilidad y acceso en forma regular, permanente y libre, a una alimentación adecuada y suficiente, que responda a las tradiciones culturales de la población.

**Artículo 3º.** El derecho a la alimentación adecuada comprende cinco dimensiones: la disponibilidad, el acceso y el consumo de alimentos inocuos y adecuados, nutricional y culturalmente, así como el aprovechamiento biológico de los mismos.

**CAPITULO. II  
NATURALEZA Y ALCANCE DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN**

**Artículo 4º.** La Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2025 del Municipio de Cajicá tiene como finalidad contribuir de manera efectiva a la disminución de la inseguridad alimentaria de la población en el Municipio de Cajicá, mediante estrategias que permitan disminuir las cifras de desnutrición en los menores de 5 años y sus familias, lo que posibilita mejores índices de crecimiento y desarrollo en la población infantil y menores tasas de enfermedades asociadas a la desnutrición.

**Artículo 5º,** Además de difundir información que contribuya a conocer los contenidos de los derechos y los mecanismos de exigibilidad, la Administración Municipal a través de la Secretaria de Salud adoptará medidas que faciliten y estimulen el ejercicio pleno del derecho y de cada una de sus dimensiones. Las acciones de promoción y satisfacción del derecho a la alimentación estarán encaminadas a: a) promover, entre los distintos agentes de la cadena alimentaria, decisiones y prácticas que propendan a la Seguridad Alimentaria y nutricional; b) documentar, investigar, divulgar, y revitalizar el patrimonio cultural inmaterial vinculado a los alimentos.

**Artículo 6º.** La Administración Municipal se obliga a asumir un estricto seguimiento de las actuaciones y decisiones de los distintos entidades del Municipio, como también de los particulares para prevenir que se ejerza cualquier forma de discriminación en el suministro de agua apta para el consumo, hacia los cultivos, los hogares y las instituciones educativas, tanto del área urbana como rural.



## TITULO. II MARCO ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2015-2025 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

**Artículo 8°.** El objetivo general de la Política es garantizar de manera progresiva, estable y sostenible las condiciones necesarias para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población del Municipio de Cajicá.

**Artículo 9°.** Son objetivos específicos de la Política Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional los siguientes: a) garantizar la disponibilidad de alimentos nutritivos; b) garantizar el acceso oportuno y permanente a la población del Municipio de Cajicá a alimentos nutritivos, seguros e inocuos mediante la generación de condiciones que contribuyan a superar las restricciones económicas y culturales; c) promover prácticas de alimentación saludable y de actividad física en el marco de la diversidad cultural, el reconocimiento de la autonomía de la población del Municipio de Cajicá y la protección y promoción del patrimonio cultural inmaterial; y d) promover las condiciones ambientales y de salud que favorezcan el aprovechamiento biológico de los alimentos y un adecuado estado nutricional de la población del Municipio de Cajicá.

**Artículo 10°.** Los ejes estratégicos de acción pública de la Política Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional son: a) disponibilidad de alimentos suficientes, nutricional y el consumo humano; b) acceso de toda la población a los alimentos y al agua potable en forma autónoma y en igualdad de condiciones y oportunidades; c) prácticas de alimentación y modos de vida saludables en el marco de la diversidad cultural; d) nutrición y entornos saludables.

**Artículo 11°.** Las líneas de trabajo que integran el eje de acción pública en torno a la disponibilidad de alimentos son: a) fortalecimiento de la producción regional de alimentos y de la economía campesina; b) protección de los recursos hídricos; c) promoción de la integración regional; d) consolidación del abastecimiento en las distintas veredas del Municipio; y e) provisión de alimentos nutritivos seguros e inocuos.

**Artículo 12°.** Las líneas de trabajo que integran el eje de acción pública en torno al acceso a los alimentos y al agua potable son: a) abastecimiento de alimentos a precio justo; b) apoyo alimentario a poblaciones en condición de vulnerabilidad alimentaria y nutricional; c) promoción de alternativas de generación de trabajo e ingresos que mejoren la capacidad adquisitiva de las familias urbanas y rurales de bajos ingresos; d) promoción de procesos productivos para el autoconsumo de alimentos de calidad e inocuidad a nivel urbano y rural en el Municipio y e) promoción de prácticas de agricultura urbana.

**Artículo 13°.** De las líneas de trabajo que integran el eje de acción pública en torno a prácticas de alimentación y modos de vida saludables en el marco de la diversidad cultural, son: a) promoción, protección y defensa de la lactancia materna y de la alimentación infantil saludable; b) promoción y protección de la alimentación saludable y la actividad física; c) protección y promoción de los derechos del consumidor; y d) reconocimiento, protección y promoción del patrimonio cultural inmaterial vinculado a la producción y el consumo de alimentos.

**Artículo 14°.** De las líneas de trabajo que integran el eje de acción pública en torno a la nutrición y los entornos saludables, este eje comprende dos líneas de trabajo: a) promoción de entornos saludables; y b) prevención, detección temprana, manejo y control de alteraciones nutricionales, según el ciclo vital.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



**Artículo 15°.** La financiación de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Cajicá, se realizará mediante la asignación anual de recursos de inversión de la Secretaria de Salud como dependencia responsable de su ejecución.

**CAPITULO. II  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 16°.** Para garantizar la efectividad del derecho a la alimentación, la Administración Municipal procederá a coordinar la gestión de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Cajicá, a través del Comité Municipal de Alimentación, Nutrición y Lactancia Materna para el Municipio de Cajicá creado por medio del Decreto 087 del 30 de Diciembre de 2005

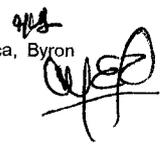
**Artículo 17°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE y CUMPLASE**

Dada en el Municipio de Cajicá a los ( ) días del mes de de  
Dos Mil Quince (2015).

  
**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
Alcalde Municipal Cajicá

Proyectó y elaboró: Bibiana Pedraza. Nutricionista. Contratista, Dirección de Salud Pública, Secretaria de Salud de Cajicá  
Revisaron: Lorena Ramírez. Profesional Universitario. Dirección de Salud Pública, Marcela Castillo. Directora de Salud Pública, Byron Plazas, Asesor Jurídico, Contratista, Diana Yanet Bastidas, Secretaria de Salud y Carlos Pinto, Asesor Despacho del Alcalde.  
Aprobó. Oscar Mauricio Bejarano Navarrete, Alcalde Municipal



### **CONSTANCIA DE PUBLICACION**

Cajicá, diciembre veintitrés (23) de dos mil quince (2015), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica la presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

  
**GLORIA YANETH HERRERA VILLARRAGA**  
Secretaria Ejecutiva del Despacho

### **CONSTANCIA DE DESFIJACION**

Cajicá, diciembre veintitrés (23) de dos mil quince (2015), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

  
**GLORIA YANETH HERRERA VILLARRAGA**  
Secretaria Ejecutiva del Despacho